2013 – 17 – 01 – NOTAIA 01 – P03813

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA

ECUAINSUTEC TECNOLOGIA
MEDICA Y CIENTIFICA S. A.

CAPITAL: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

O ******** A**

Escritura número tres mil ochocientos trece (Escrt. No. 3.813). - - - - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de Marzo del dos mil trece; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS,** Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores **ANDREAS KURT HERING y NICOLÁS SEBASTIÁN HERING,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad alemana, quienes declara conocer el idioma español, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos pasaporte, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Andreas Kurt Hering; y, Nicolás Sebastián Hering, ambos de estado civil solteros, de nacionalidad alemana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ECUAINSUTEC TECNOLOGÍA MÉDICA Y CIENTÍFICA S.A.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la importación, exportación, representación, distribución, compra y venta de equipos y dotaciones para laboratorios clínicos, clínicas y hospitales , materiales de curación y sutura, elementos y mercancías que sean requeridas en la línea médica hospitalaria, equipo para control de calidad y educación y mercancías en general, como de investigación científica, forense y judicial; así como la representación de casas y compañías extranjeras o nacionales, el desempeño de agencias y comisiones comerciales permitidas por la ley. La compañía podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas

fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía, entre otras: suscribir, celebrar o ejecutar contratos de prestación de servicios médicos; constituir garantías reales, ceder, enajenar a cualquier título sus bienes, comprar; celebrar, suscribir o participar en contratos con personas naturales o jurídicas ,entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar cualquier actividad relacionada con su objeto principal. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDIOS DE AMÉRICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al un mil inclusive.- TITULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de

realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo .- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas aportan de la manera siguiente:- - - - - - - - -

Accionista	Pasaporte	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Sr.Andreas Kurt Hering	C4FGTPKK3	Alemana	$500,00	$500,00	50%
Sr. Nicolás Sebastián Hering	322514351	Alemana	$500,00	$500,00	50%
Total			$1.000,00	$1.000,00	100 %

La inversión que realizan los señores accionistas es extranjera directa.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Federico Arias Mora y como gerente de la misma a la señora Lorena Patricia Vera Haro, respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Hasta aquí la

minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Iván Carrera Gutiérrez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil novecientos setenta). Para la celebración de esta escritura que lleva el número tres mil ochocientos trece, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporad en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. Andreas Kurt Hering

Pspte.
C4FGTPKK3

Sr. Nicolás Sebastián Hering,

Pspte.
322514351

ante notario

11. Wohnort/Residence/Domicile
BOGOTÁ

12. Größe/Height/Taille
186 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
BLAU

Typ/Type/Type: P
Kode/Code/Code: D
Pass-Nr./Passport No./Passeport N°: C4FGTPKK3

1. Name/Surname/Nom: HERING

2. Vornamen/Given names/Prénoms: ANDREAS KURT

3. Staatsangehörigkeit/Nationality/Nationalité: DEUTSCH

4. Geburtstag/Date of birth/Date de naissance: 08.07.1971

5. Geschlecht/Sex/Sexe: M

6. Geburtsort/Place of birth/Lieu de naissance: BOGOTÁ

7. Ausstellungsdatum/Date of issue/Date de délivrance: 18.03.2009

8. Gültig bis/Date of expiry/Date d'expiration: 17.03.2019

9. Behörde/Authority/Autorité: BOTSCHAFT BOGOTA

10. Unterschrift der Inhaberin/des Inhabers/Signature of bearer/Signature de la titulaire/du titulaire

P<D<<HERING<<ANDREAS<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

C4FGTPKK38D<<7107089M1903175<<<<<<<<<<<<<<<0

Amtliche Vermerke/Official remarks/Observations officielles

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
07 AGO 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA
19 MAR 2013
T-3

Amtliche Vermerke/

Für alle Länder / For all countries / Pour tous pays

Ausgestellt (Ort)/Issued at/Délivré à: BOGOTA

Datum/Date/Date: 18. MÄRZ 2009

BOTSCHAFT BOGOTA
IM AUFTRAG

Unterschrift/Signature/Signature

NOTARÍA ... DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado ...

Dr. Jorge Machado Cevallos

11. Wohnort/Residence/Domicile
BOGOTA/KOLUMBIEN

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
185 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
BLAU

14. Ordens- oder Künstlername / Religious name or pseudonym / Nom de religion ou pseudonyme

Typ/Type: P
Kode/Code: D
Pass-Nr./Passport No./Passeport N°: 322514351

1. Name/Surname/Nom
HERING

2. Vornamen/Given names/Prénoms
NICOLAS SEBASTIAN

3. Staatsangehörigkeit/Nationality/Nationalité
DEUTSCH

4. Geburtstag/Date of birth/Date de naissance
27.08.1974

5. Geschlecht/Sex/Sexe
M

6. Geburtsort/Place of birth/Lieu de naissance
BOGOTA/KOLUMBIEN

7. Ausstellungsdatum/Date of issue/Date de délivrance
12.09.2006

8. Gültig bis/Date of expiry/Date d'expiration
11.09.2016

9. Behörde/Authority/Autorité
BOTSCHAFT BOGOTA

10. Unterschrift der Inhaberin/des Inhabers - Signature of bearer - Signature de la titulaire/du titulaire

P<D<<HERING<<NICOLAS<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

3225143518D<<7408270M1609112<<<<<<<<<<<<<<<8

Amtliche Vermerke

Für alle Länder / For all countries / Pour tous pays

Ausgestellt (Ort)/Issued at/Délivré à
BOGOTA

Datum/Date
12. SEPTEMBER 2006

BOTSCHAFT BOGOTA
IM AUFTRAG

Unterschrift/Signature

15. Kinder/Children/Enfants

KEINE EINTRAGUNG

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

14 MAR 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493243
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MEJIA BASANTES JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2013 13:56:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7493242 ECUAINSUTEC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

BANCO INTERNACIONAL
GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 80110653 abierta el 14 de marzo de 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A., la cantidad de $1000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
~~HERING ANDREAS KURT~~	~~$500.00~~
~~HERING NICOLAS SEBASTIAN~~	~~$500.00~~
	~~$1,000.00~~

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 14 de marzo de 2013 — **BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A., sellada y firmada en Quito, a catorce de Marzo del dos mil trece.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000007

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.00 1729, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 5 de abril de 2013; se aprueba la Constitución de la Compañía ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha Compañía, otorgada en esta Notaría el 14 de Marzo del 2013.

Quito, 11 de Abril del 2013.-

oa.

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01 QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001729**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1568 de 04 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7493243
Nro. Trámite 1.2013.827
PCG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12063

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13391
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1436
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
C4FGTPKK3	HERING ANDREAS KURT	Quito	ACCIONISTA	Soltero
322514351	HERING NICOLAS SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001729
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. Y G. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.

NR 0084433

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0084432

IMP. IGM. ea

0000008

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18822**

Quito, 17 de junio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAINSUTEC TECNOLOGIA MEDICA Y CIENTIFICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO